Fue entregado a: Haner lugalo ten

Max G. Alfaro Chaves
Comunicador OCI

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES JUDICIAL ZONA SUR

EXPEDIENTE: No. 24-017369-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: YURY PATRICIA GUTIERREZ MORA

RECURRIDO: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San

José, a las catorce horas veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 24-017369. 0007-CO, interpuesto por YURY PATRICIA GUTIÉRREZ MORA, cédula de identidad 0603900264, INSTITUTO contra COSTABRICENSE **ELECTRICIDAD**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el JEFE DE LA SUCURSAL. DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE CHUDAD NEILLY, sobre los hechos alegados por la parte recurrente, en resumen: que es dueña de la propiedad número 6-260232-000, cuya naturaleza es para construir, situada en el distrito primero, cantón décimo de la provincia de Puntarenas, plan o catastrado número P-49226-2023. Menciona que la Municipalidad de Corredores le aprobó el estudio de suelo para construir, por lo que acudió a las oficinas de l Instituto Costarricense de Electricidad, sucursal Ciudad Neilly, para que procedieran con la instalación correspondiente. Comenta que el ICE, por medio del oficio 9110-859-2023 del 24 de noviembre de 2023, en lo que interesa 1: respondió: "se podrá suministrar servicio eléctrico cumpliendo con la normativ ! vigente". No obstante lo anterior, mediante correo electrónico del 18 de abril de 2024, el ICE le informó que no le podían brindar el servicio eléctrico poque el poste eléctrico más cercano se ubica a unos 225 metros de distancia de su inmueble. Acota que la entidad encargada de otorgarle el bono de vivienda par i construir le indicó que debe contar con la disponibilidad de todos los servicios públicos. Expone que, sin el alumbrado eléctrico, no puede continuar con el trámit : EXPEDIENTE Nº 24-017369-0007-C)

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Direc ón electrónica www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Ferpetuo Socorro). Recepción de asunto de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzále: I ahmann, calles 19 y 21 avenidas 3 y

del bono. Destaca que su lote colinda con calle pública al costado oeste. Agrega que, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2024, entre muchas otras gestiones, insistió a la autoridad recurrida que se le brinde el servicio, ya que el otorgamiento del bono de vivienda para construir su casa se ha visto interrumpido por la negativa de brindarle el servicio que necesita. Estima lesionados sus derechos fundamentales. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO. INFORMÁTICO. MAGNÉTICO, **OPTICO**. TELEMÁTICO **PRODUCIDO POR** TECNOLOGÍAS, **NUEVAS** RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Direcc ón electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Fe petus Socogo). Recepción de ascusto de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González I ahmann, calles 19 y 21. avenidas 4 y 6

GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correc electrónico Informes. SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo decicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le nonficarán las resoluciones futuras si señala número de fax si lo tuviere e, en su defecto casa a oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre v cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a: JEFE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE CIUDAD NEILLY, comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL 11 CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidament: diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales pomedio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronti recepción en este Despacho. Notifiquese. Expídase la comisión correspondiento. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado Luis Fdo. Salazar Alvarado, a quien por turno corresponde.-

NTWIC9OVLZ461
FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A